

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO, Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

CCA/KSS


EXENTA N° 1950 12-10-2023

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N°21.045.

Qué, asimismo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 23 y 27 del artículo 3 del mismo cuerpo legal, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, en lo que atañe a este instrumento, promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor de esa secretaría de Estado.

Que la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante "la Universidad") es una de las principales del país y cuenta con una amplia trayectoria en formación e investigación educativa, constituyendo uno de los ejes estratégicos del proyecto de la Universidad. Este énfasis estratégico se funda en una larga tradición de proyectos de investigación, desarrollo y apoyo al sistema escolar y de educación superior llevados a cabo en diversas facultades de la Universidad, entre ellas, la Facultad de Educación UC.

Que la Facultad de Educación UC, cuenta con un enfoque interdisciplinario en la formación de educadores y educadoras comprometidos con la excelencia académica, innovación pedagógica y la responsabilidad social. Esta facultad a través de su Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación (en

adelante "CEPPE UC") articula capacidades críticas distribuidas en la Universidad para analizar los problemas de la educación chilena y diseñar propuestas y soluciones que contribuyan a la mejora educativa.

Que, para fortalecer y mejorar los procesos necesarios para llevar a cabo sus propósitos, el Ministerio ha considerado pertinente establecer un trabajo de colaboración con la Universidad, dada su experiencia en el campo de fomento y promoción de la educación.

Que, al amparo de lo establecido en las consideraciones precedentes, el Ministerio y la Universidad han suscrito un convenio marco de colaboración, instrumento para cuya aprobación viene en dictarse el presente acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio marco de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DE CHILE

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") RUT N°60.901.002-9, representada legalmente por su Subsecretaria , Noela Salas Sharim, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, Chile, y la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante "la Universidad"), RUT N°81.698.900-0, representada por su Vicerrectora Económica, María Loreto Massanés Vogel, cédula de identidad N°10.538.091-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, Chile; y a quienes de manera conjunta se les denominará "las Partes", se celebra el siguiente **convenio marco de colaboración**:

CONSIDERANDO:

1°. Que el MINISTERIO es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N°21.045.

2°. Qué, asimismo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 23 y 27 del artículo 3 del mismo cuerpo legal, el MINISTERIO tiene por funciones y atribuciones, en lo que atañe a este instrumento, promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia, así como celebrar convenios con

organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor de esa secretaría de Estado.

3°. Que la Universidad es una de las principales del país y cuenta con una amplia trayectoria en formación e investigación educativa, constituyendo uno de los ejes estratégicos del proyecto de la Universidad. Este énfasis estratégico se funda en una larga tradición de proyectos de investigación, desarrollo y apoyo al sistema escolar y de educación superior llevados a cabo en diversas facultades de la Universidad, entre ellas, la Facultad de Educación UC.

4°. Que la Facultad de Educación UC, cuenta con un enfoque interdisciplinario en la formación de educadores y educadoras comprometidos con la excelencia académica, innovación pedagógica y la responsabilidad social. Esta facultad a través de su Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación (en adelante "CEPPE UC") articula capacidades críticas distribuidas en la Universidad para analizar los problemas de la educación chilena y diseñar propuestas y soluciones que contribuyan a la mejora educativa.

5°. Que, para fortalecer y mejorar los procesos necesarios para llevar a cabo sus propósitos, el Ministerio ha considerado pertinente establecer un trabajo de colaboración con la Universidad, dada su experiencia en el campo de fomento y promoción de la educación.

6°. Que, sobre la base de lo expuesto en las consideraciones precedentes, el Ministerio y la Universidad acuerdan suscribir el presente instrumento colaborativo, que se regirá por las siguientes cláusulas.

LAS PARTES ACUERDAN:

Cláusula primera: objeto.

Este Convenio tiene como propósito regular y facilitar la cooperación entre la Universidad y el Ministerio, en materias relacionadas con el fomento y promoción de la educación artística y cultural en el sistema educativo chileno mediante los programas que diseña e implementa la Subsecretaría, tales como actividades de investigación conjunta, evaluación y seguimiento de programas, formación de profesionales ejecutores de programas, e intercambio de información en áreas de interés mutuo para ambas partes, o para otros servicios u organismos estatales.

Las partes podrán modificar las normas de este Convenio para la ejecución de determinados programas, proyectos o acciones conjuntas. Si no las modifican, se aplicará supletoriamente las normas del presente Convenio.

Cláusula segunda: actividades

En aplicación del Convenio, la "Universidad", a través de la Facultad de Educación UC y el Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación, y el "Ministerio", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en específico, de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, podrán celebrar acuerdos específicos para el desarrollo de actividades, programas, proyectos y acciones conjuntas, de interés para ambas instituciones.

Las acciones de colaboración que impliquen transferencia de recursos serán convenidas mediante acuerdos específicos entre las partes, los cuales precizarán los antecedentes, objetivos, actividades, resultados, plazos, metas, indicadores, recursos y su origen,

modalidades de gestión, aportes efectivos o valorados y criterios de evaluación de resultados e impactos, de los programas, proyectos o acciones que convengan.

Las actividades y proyectos a realizar en virtud de este convenio deberán formalizarse mediante la suscripción de Anexos o de contratos específicos, indicando el objeto del mismo, los responsables, los plazos y aportes de cada una de las partes.

Cláusula tercera: contrapartes.

El trabajo conjunto será definido en reuniones de coordinación y será abierto y flexible para que puedan adoptarse nuevas prioridades que correspondan a las necesidades que cada institución detecte en el desarrollo de sus planes de trabajo. Las reuniones de coordinación serán organizadas cuando sea oportuno para el buen manejo del trabajo conjunto.

El Ministerio designa a la jefatura de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o a quien éste designe en su representación, como coordinador y contraparte a cargo del presente Convenio, quien será el interlocutor para todas las materias relacionadas con la ejecución y seguimiento del presente Convenio y la coordinación de las actividades que se desprendan del mismo.

Por su parte, la Universidad designa al Decano de la Facultad de Educación UC y Dirección CEPPE UC, o quien delegue, quienes tendrán las mismas funciones indicadas en el párrafo precedente.

Cláusula cuarta: vigencia.

El presente convenio entra en vigencia a contar de esta fecha y finalizando el día 31 de diciembre de 2024, fecha en la cual se renovará automática y sucesivamente por períodos de dos años cada uno, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término por carta enviada con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación al término del plazo inicial o de cualquier de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por carta enviada con treinta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

Cláusula quinta: constancia.

Las Partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y ejecución de las actividades que se desarrollen en su amparo.

No obstante, si en el cumplimiento de este convenio se realizarán actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

Cláusula sexta: solución de conflictos.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse, y en caso de que las

diferencias persistan, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula séptima: propiedad intelectual.

En la ejecución del presente convenio y/o en cualquier otro acto o contrato específico que se celebre entre las partes, deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos.

Cada una de las Partes conservará la titularidad y propiedad sobre los derechos de autor y derechos de propiedad industrial que tenga sobre obras u otros elementos protegidos por derechos de propiedad intelectual preexistentes. En el caso de que las Partes prevean que se crearán obras u otros elementos protegidos por propiedad intelectual, en relación con una actividad o proyecto concreto que se vaya a llevar a cabo en el marco del presente Convenio o en programas específicos de colaboración, las Partes acordarán de manera específica los términos de propiedad intelectual que los regirá.

Ninguna de las Partes podrá registrar o solicitar para sí marcas comerciales, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte. Las Partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra, sobre las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual preexistentes, incluyendo sus respectivos nombres de dominio.

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún comunicado de prensa, memorando, informe y otra divulgación pública relacionada con este Convenio el nombre, logotipo o imágenes de cualquiera de las Partes o de terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte en cuestión o del titular de los derechos de autor de dicho contenido.

El uso de cualquier activo de propiedad intelectual preexistente, sin autorización previa de la Parte que sea titular, permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la Parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Cláusula octava: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos del presente acuerdo, las partes establecen su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las Partes suscriben el presente instrumento mediante firma electrónica.

Personerías:

La personería de Noela Salas Sharim para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta en lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°21.045 y la personería de doña María Loreto Massanés Vogel para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en escritura pública de fecha 01 de abril de 2020, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N°2511-2020.

Noela Salas Sharim
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el

María Loreto Massanés Vogel
Vicerrectora Económica
Pontificia Universidad Católica de Chile


Patrimonio
(hay firma)

(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por la Universidad, las medidas necesarias para que las unidades administrativas bajo su dependencia, con competencia técnica y funcional en las áreas objeto del convenio que se aprueba, colaboren en las acciones y compromisos acordados en orden a su oportuno y cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE/MIVE
N° 06/541

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento Jurídico
- Sección Secretaría Documental
- Pontificia Universidad Católica de Chile: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago.